

PROVIDENCIA, 13 NOV 2019

EX.Nº 1724 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.145 de 9 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública “SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2020-2022”, adquisición mercado público ID 2490-100-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.296 de 29 de Agosto de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la Nº1 a la Nº4 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº51, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Septiembre de 2019.-

4.- El Memorandum Nº22.456 de 3 de Octubre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MULTISERVICIOS E INGENIERIA CARDI SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº131-2019 de 4 de Octubre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº971 adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº118 de 29 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MULTISERVICIOS E INGENIERIA CARDI SPA**, RUT.Nº76.067.452-4, la propuesta pública para el “SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2020-2022”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y el funcionario encargado será doña YASNA VALDEBENITO BUSTAMANTE. -

4.- El valor total del contrato será por un monto de \$368.999.751.- IVA incluido, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

ITEM	VALOR TOTAL NETO
A. SERVICIO N° 1: PERIODOS MASIVOS AÑO 2020	\$ 63.003.984
B. SERVICIO N° 1: PERIODOS MASIVOS AÑO 2021	\$ 64.894.104
C. SERVICIO N° 1: PERIODOS MASIVOS AÑO 2022	\$ 66.840.927
D. SERVICIO N° 2: PERMANENTE 2020-2021-2022	\$ 115.344.810
<b>Valor Total Neto del Contrato</b>	<b>\$ 310.083.824</b>
<b>Impuesto (19%)</b>	<b>\$ 58.915.927</b>
<b>Valor Total del Contrato (impuesto incluido)</b>	<b>\$ 368.999.751</b>

4.1.- El valor mensual de los dos servicios permanentes y el listado de precios unitarios, se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios. -

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

**SERVICIO PERIODOS MASIVOS:** Corresponde al pago de los servicios contratados para períodos masivos, según el valor indicado en el Formulario N°3 (impuesto incluido), se realizará mediante tres estados de pago para cada año.

SERVICIOS	PERIODO			FORMA DE PAGO
	2020	2021	2022	
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET - DIURNO	DEL 19 DE FEBRERO AL 5 DE ABRIL	DEL 17 DE FEBRERO AL 5 DE ABRIL	DEL 16 DE FEBRERO AL 5 DE ABRIL	PRIMER ESTADO DE PAGO ANUAL
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET NOCTURNO	DEL 23 DE MARZO AL 3 DE ABRIL	DEL 22 DE MARZO AL 2 DE ABRIL	DEL 21 DE MARZO AL 3 DE ABRIL	
DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS	DEL 2 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	
DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS (PLAZA CENTENARIO)	DEL 1 AL 10 DE ABRIL	DEL 1 AL 9 DE ABRIL	DEL 1 AL 8 DE ABRIL	
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN OFICINA MUNICIPAL	DEL 2 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES	DEL 2 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	DEL 1 AL 31 DE MARZO	
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL (PARTE 1)	DEL 1 AL 15 DE MARZO	DEL 1 AL 14 DE MARZO	DEL 1 AL 12 DE MARZO	
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL (PARTE 2)	DEL 16 DE MARZO AL 16 DE MAYO	DEL 15 DE MARZO AL 15 DE MAYO	DEL 14 DE MARZO AL 14 DE MAYO DE	SEGUNDO ESTADO DE PAGO ANUAL
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA VENCIMIENTO TAXIS	DEL 4 DE MAYO AL 2 DE JUNIO	DEL 3 DE MAYO AL 1 DE JUNIO	DEL 2 DE MAYO AL 1 DE JUNIO	TERCER ESTADO DE PAGO ANUAL

**SERVICIOS PERMANENTE:** Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el valor mensual (impuesto incluido) indicado en el Formulario N° 3, para el “Servicio a Instituciones” y para el “Servicio para Registro Comunal” que se prestarán de Enero a Diciembre de cada año.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los documentos definidos como requisitos para proceder al pago.-

6.- Los Servicios Eventuales A Precios Unitarios, se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio Masivo y/o Permanente, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura.-

7.- El contrato tendrá una duración de por 3 años, se iniciará el día 2 de Enero del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del año 2022.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un **30% del monto original contratado**, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-

8.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 3.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto del contrato o mantener la vigente.-

8.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

8.4.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.5.- Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en Bases Administrativas Especiales.-

8.6.- Para la contratación de servicios eventuales mediante precios unitarios, la empresa contratista deberá presentar como parte de su oferta económica un Listado de Precios Unitarios (Formulario N° 4), en caso que sea necesario solicitar alguna labor adicional al servicio contratado, a lo largo del período del contrato.-

8.7.- Se hace presente que, tanto los aumentos de contrato como los servicios eventuales a serie de precios unitarios, serán imputados al 30% de aumento del valor del contrato original.-

*ju* 9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-



9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal que destine al mismo.-

12.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresado en pesos, cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá ser renovada por la empresa contratista anualmente, por el saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1724, DE 2019

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.11.003.004
Subprograma: 01
CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



 PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-  
Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3076